



ANAFRIC-GREMSA ANICOC OVICEBO

Asociación Nacional de Almacenes Frigoríficos de Carnes y Salas de Despiece

Asociación Nacional de Industrias Cárnicas de Ovino-Caprino

Asociación Nacional de Ganaderos-Recriadores de Ganado Ovino de Carne

*** NOTA DE PRENSA ***

13/10/2009

Situación de las tasas veterinarias en 2009 en España.

En España la aplicación de la normativa del paquete de higiene no es homogénea en todas las CC.AA. y tampoco la labor del control de los establecimientos; ello crea desigualdades en las condiciones en la que las empresas acceden al mercado y en la competitividad de las carnes producidas.

Sin menoscabo de la competencia de los parlamentos autonómicos para establecer las tasas en sus territorios, **ANAFRIC ha realizado un estudio que pone de manifiesto las grandes diferencias entre unas autonomías y otras**; basadas en aplicar disposiciones, importes y definiciones de productos ya derogados por la UE, como es la Directiva 85/73/CEE. Este es el caso de algunas CC.AA. que cobran tasas a establecimientos para los que, según el Reglamento en vigor, ya no tienen tasa. Este hecho se da para los **almacenes frigoríficos en 3 CC.AA.** Todo ello, cuando por las CC.AA. se usa la necesidad de desarrollo de las tasas en cumplimiento de la normativa establecida por la U.E. (Reglamento (CE) nº882/2004).

En **operaciones de despiece** de carne en las 15 CC.AA. en que se ha hecho el estudio los importes, varían entre los 0 €/t. y los 2,11 €/t., y desde la no aplicación de deducciones, a la casuística de deducciones por un máximo de 40, 45, 50 y 75 % de la tasa.

- **En porcino** de más de 25kg: las tasas-según el estudio efectuado por ANAFRIC-varían de 0,68€/cerdo a 1,04€/cerdo, y las bonificaciones se establecen en desde no ser posibles hasta un máximo de 95% en una C.A.

Las diferencias son alarmantes, y centrándonos en cerdo la tasa a liquidar por un cerdo varía entre los mataderos de una autonomía que paga menos 0,262€/cerdo a la que paga más 1,04€/cerdo es decir una diferencia de 0,778€ por cerdo.

- **En vacuno** en 6 autonomías se aplica la descripción de canales de 218kg y canales de más de 218kg. Estas CC.AA. aplican a sus mataderos un nivel muy superior de tasa respecto de las otras seis autonomías que aplican la descripción de bovino joven y bovino pesado, salvo una C.A. que establece bovinos de menos 24 meses y más de 24 meses.

Aun así, en ninguna C.A. se define bovino joven por lo que hay un alto grado de inseguridad jurídica, cuando no de imposibilidad de autoliquidar las tasas.



Por otra parte la definición de bovino pesado no existe en la normativa comunitaria más que en reglamentos de intervención pública y no se definen para tasas, con lo que cada autonomía aplica una definición propia; y por lo tanto diferente.

Respecto a las bonificaciones estas van desde cero bonificación hasta el 95% en una comunidad autónoma determinada.

o **En ovino:**

Hay una serie de CC.AA. no han actualizado los tramos de pesos a la normativa comunitaria y aplican los tramos de la derogada Directiva 85/73/CEE.

En cordero de menos de 12kg la tasa va desde 0,266€/cabeza en la autonomía donde el matadero paga más hasta los 0,15€/cabeza en la C.A. donde se paga menos. En deducciones se fijan estas entre un abanico del cero al 100%.

En cordero de 12 a 18 kg las tasas van desde 0,27€/cabeza y sin bonificación hasta 0,25€/cabeza con 95% de bonificación.

Las conclusiones no son muy esperanzadoras puesto que las bonificaciones en muchos casos se las aplica el establecimiento cárnico pero quedando sujeto a verificación o comprobación.

En 5 autonomías se incluye una penalización encubierta a la actividad normal que un gran número mayoritario de mataderos desarrollan su actividad entre las 22h y las 6h; mediante la bonificación por actividad en horario diurno. En el caso de la C.A. de Asturias se aplica directamente un incremento del 50% en horario de 22h a 6h y del 100% en festivos.

La casuística de las bonificaciones puede observarse en el resumen de la situación de las tasas a continuación (excluidas las CC.AA. de Murcia, Navarra, Canarias, Ceuta y Melilla):